

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7594

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 27 á 29 de Agosto)

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

## GOBIERNO CIVIL

### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 28 en el vapor «Mallorca»

Harina . . . . .	55.800 kilogramos
Maiz . . . . .	44.800 id.
Salvado . . . . .	19.500 id.

Llegadas de Barcelona el día 29 en el vapor «Miramar»

Harina . . . . .	15.500 kilogramos
Maiz . . . . .	2.000 id.
Habas . . . . .	24.800 id.
Patatas . . . . .	2.050 id.
Avena . . . . .	21.770 id.
Garbanzos . . . . .	8.106 id.

Llegadas de Alicante el día 30 en el vapor «Balear»

Harina . . . . .	15.000 kilogramos
Trigo . . . . .	10.000 id.
Salvado . . . . .	42.380 id.
Habas . . . . .	11.600 id.
Cebada . . . . .	62.020 id.

Palma 31 de Agosto de 1915.

EL GOBERNADOR,

Ignacio Martinez de Campos

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La importancia que para el desarrollo de la riqueza nacional tiene la difusión de las enseñanzas técnicas, no se ha ocultado nunca á los Gobiernos de V. M. que en frecuentes disposiciones han procurado establecerlas, modificarlas ó ampliarlas, para que sus beneficios alcanzaran al mayor número posible de localidades españolas, recordando en ellas los anhelos de la opinión francamente orientada en este sentido. La bondad de la causa y el entusias-

mo de sus defensores ha hecho, sin embargo, que en algunos casos, la excesiva extensión dada á aquellas enseñanzas, se haya verificado con evidente perjuicio de su intensidad y con el mejor deseo se ha impedido que dieran los frutos que lógicamente había derecho á esperar de ellas.

A evitar este inconveniente tiende en primer término el adjunto proyecto. En él se restablece para los Centros de enseñanza industrial el nombre de «Escuelas de Artes é Industrias», evitando confusiones que de hecho existían con las actuales denominaciones, de notoria incongruencia alguna, con la índole de las enseñanzas en ellos cultivadas. Se establecen grupos para la conveniente división de las enseñanzas industriales de base científica y artística, sin que

esta división, puramente pedagógica, implique una real separación de estas enseñanzas.

Para que sea más eficaz la enseñanza en la mayoría de las Escuelas, se reduce el número de las materias, sin menoscabo del conjunto de los conocimientos que en ellas deben adquirirse; esto permite, sin perjuicio del profesorado, la reducción de plantillas, facilitando así para lo sucesivo la difusión de estos utilísimos Centros de educación industrial, sin que las condiciones económicas presenten dificultades de carácter insuperable.

También se limitan en el proyecto las Escuelas de Artes é Industrias facultadas para dar las enseñanzas profesionales.

Con la mas sana intención se había creado éstas en número superior al preciso para dar satisfacción á la necesidad de personal técnico que en estos momentos siente la industria española. Esto ofrecía dos graves peligros; el primero, que el Tesoro no pudiera acudir en auxilio de aquellas Escuelas con los recursos suficientes para que la enseñanza industrial tenga el carácter práctico que deben tener, unico modo de conseguir que los técnicos que de ellas salgan puedan rivalizar con los que procedentes del extranjero intervienen en nuestros Centros industriales. Es el segundo inconveniente, el que, aun vencido el primero, la excesiva producción ahogara el porvenir de la juventud dedicada al estudio de tan útiles disciplinas, malogrando sus legítimas esperanzas.

Una importante innovación en las Escuelas de Artes é Industrias se propone en el presente proyecto de Decreto: la implantación del aprendizaje. Para ello se utilizará el crédito de 150.000 pesetas que las Cortes votaron para satisfacer esta necesidad.

Nada más conveniente, en efecto, que salir al encuentro y tratar de evitar el hecho, desde luego perfectamente explicable, del patrono que prefiere un obrero diestro que automáticamente trabaje como una prolongación de la máquina-herramienta que maneja, á un obrero inteligente que por el momento produce menos, aunque ulteriormente su trabajo redundará en beneficio general de su industria por las mejoras que pudiera introducir en los métodos de producción.

No se oculta al Ministro que suscribe lo difícil y costoso del establecimiento del aprendizaje con carácter general, por lo que se limita á hacer un modesto ensayo dentro de los recursos presupuestos, prometiéndose ampliarlos si, como es de esperar, los resultados obtenidos y á los que ha de coadyuvar en primer término el meritísimo personal de las Escuelas de Artes é Industrias, son tan lisonjeros como creemos.

No se modifica sustancialmente el plan general de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas de Artes é Industrias.

Y, por último, se dictan reglas precisas con el fin de regular el ingreso en sus diferentes categorías del Profesorado de dichas Escuelas, armonizando sus disposiciones con las de los demás órdenes de enseñanza.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián, 18 de Agosto de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Conde de Esteban Collantes

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas destinadas á la enseñanza técnica, artística é industrial se denominarán:

Escuelas de Artes é Industrias y comprenderán los tres grupos siguientes:

- 1.º Escuelas para las enseñanzas artístico-industriales.
- 2.º Escuelas para las enseñanzas técnico-industriales.
- 3.º Escuelas para las enseñanzas profesionales.

Art. 2.º Las Escuelas del primer grupo tienen por objeto divulgar entre las clases obreras los conocimientos que constituyen el fundamento de los oficios que tienen un carácter artístico.

Las enseñanzas cursadas en estas Escuelas, serán las siguientes:

Gramática Castellana y Galigrafía.—Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Elementos de Construcción.—Dibujo lineal.—Dibujo artístico, colorido y composición decorativa (pintura).—Modelado y vaciado y composición decorativa (escultura).—Elementos de Historia del Arte.

Y las prácticas de cerámica, metalisteria, vidrieria, repujado, carpintería artística, etc etc., que convenga establecer en cada caso.

Estas enseñanzas se darán en las Escuelas de Artes é Industrias de:

Almería, Algeciras, Baeza, Córdoba, Coruña, Ciudad Real, Granada, Gomera, Jerez de la Frontera, Lanzarote, Málaga, Madrid, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago, Toledo y Valencia, y en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

La plantilla del personal, será la siguiente:

Un profesor de término para Dibujo lineal y Elementos de Construcción.

Un idem id. para Dibujo artístico, colorido, composición decorativa y Elementos de Historia del Arte.

Un idem id. para modelado y vaciado y Composición decorativa.

En Madrid habrá para las 10 secciones de que consta:

Diez Profesores de término para Dibujo lineal y elementos de construcción.



Diez ídem íd. para Dibujo artístico, colorido, composición decorativa y elementos de Historia del Arte.

Dos ídem íd. para Modelado y Vaciado y Composición decorativa.

Las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Gramática y Caligrafía y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, estarán á cargo de Profesores de ascenso ó de entrada.

En Madrid continuarán desempeñando la asignatura de Gramática y Caligrafía los Profesores especiales que actualmente la tienen á su cargo.

Igualmente continuarán en dicha Escuela, hasta la amortización por vacante de una de las plazas, los tres Profesores de término de Modelado y Vaciado.

Las Escuelas que en la actualidad tengan Profesores de término adscritos á la enseñanza de Composición decorativa (pintura), Composición decorativa (escultura) y Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, continuarán desempeñando dichas Cátedras; de igual manera lo harán los que en algunas de estas Escuelas tienen á su cargo la enseñanza de Bellas Artes, pero unos y otras se irán amortizando á medida que vayan, hasta que la plantilla sea la indicada en este artículo.

Las Escuelas de Lanzarote, Gomera y Santa Cruz de la Palma, continuarán con el personal organizado como en la actualidad.

En la Escuela de Barcelona, continuarán dándose las enseñanzas de Bellas Artes como en la actualidad.

Art. 3.º Las Escuelas del segundo grupo tienen por finalidad divulgar entre las clases obreras los conocimientos científicos que constituyen el fundamento de los oficios que tienen carácter técnico.

Las enseñanzas cursadas en estas Escuelas, serán las siguientes.

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Idioma francés.—Aritmética y Algebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Física general.—Mecánica general.—Química general.—Magnetismo y Electricidad.—Termotecnia.—Elementos de Motores.—Dibujo geométrico, industrial é Interpretación gráfica de proyectos.

Y las prácticas de gabinete, laboratorio y taller, según la índole de las enseñanzas que se exigen para los diversos Certificados de aptitud que por estas Escuelas podrán expedirse.

Estas enseñanzas se darán en las Escuelas de Artes é Industrias de:

Alcoy, Béjar, Cartagena, Gijón, Jaén, Logroño, Las Palmas, Linares y Santander.

La plantilla del personal de estas Escuelas será la siguiente:

Un profesor de término de Aritmética y Algebra, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Física general, Química general y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem íd. de Termotecnia, Mecánica general y Elementos de motores.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial é Interpretación gráfica de proyectos.

Las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales é idioma francés, estarán á cargo de Profesores de ascenso ó de entrada.

Las Escuelas que en la actualidad tengan Profesores de término adscritos á alguna de estas asignaturas que en el presente Decreto se encargan á Profesores de ascenso ó de entrada, continuarán desempeñándolas, pero á medida que vayan se irán amortizando hasta que la plantilla sea la indicada en este artículo.

En la Escuela de Logroño se darán también las enseñanzas artístico industriales del primer grupo, con el personal asignado á las mismas en la actualidad.

En la Escuela de Santander la Cátedra de Física general, Química general, Magnetismo y Electricidad, continua-

rá desempeñándola el Profesor agregado que hoy la tiene á su cargo.

Art. 4.º En las Escuelas de Artes é Industrias del tercer grupo, se dará, además de las enseñanzas técnico-industriales que se cursan en las Escuelas del segundo grupo, las enseñanzas profesionales que suponen un orden sistemático de conocimientos teóricos y enseñanzas prácticas suficientes para el ejercicio de algunas profesiones.

En estas Escuelas podrán cursarse los estudios que comprenden las profesiones siguientes:

Peritos mecánicos.—Electricistas.—Químicos.—Textiles ó manufactureros.—Taquigrafos.—Aparejadores, etc.

Las asignaturas que comprenden estas enseñanzas serán las que se expresan á continuación:

#### Peritos mecánicos.

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Algebra, Geometría, Trigonometría y Topografía.—Ampliación de matemáticas.—Geometría descriptiva.—Física general.—Termotecnia.—Mecánica general.—Mecánica aplicada.—Mecanismos y máquinas-herramientas.—Motores.—Química general.—Geografía industrial.—Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico, industrial é Interpretación gráfica de proyectos.

#### Peritos electricistas

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Algebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Ampliación de matemáticas.—Geometría descriptiva.—Física general.—Termotecnia.—Motores.—Química general.—Mecánica general.—Magnetismo y Electricidad.—Electroquímica.—Electrotecnia.—Geografía industrial, Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico, industrial é Interpretación gráfica de proyectos.

#### Peritos Químicos

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Algebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Mecánica general.—Física general.—Termotecnia.—Magnetismo ó Electricidad.—Química general.—Química industrial inorgánica.—Análisis químico.—Química industrial orgánica.—Metalurgia.—Electroquímica.—Geografía industrial.—Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico é industrial.

#### Peritos manufactureros ó de industrias textiles

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Algebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Ampliación de Matemáticas.—Física general.—Termotecnia.—Mecánica general.—Química general.—Teoría de los tejidos.—Química de materias colorantes.—Tecnología textil.—Tintorería, estampados y aprestos.—Geografía industrial.—Economía y legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico é industrial.—Análisis de muestras.

#### Peritos Taquigrafos

Teoría de la Taquiografía.—Complemento de Taquiografía con aplicación y desarrollo de los procedimientos abreviatorios.—Historia del arte abreviatorio.—Conocimiento y comparación de los sistemas más generalizados.—Estudio de los principales modelos de máquinas de escribir.

#### Aparejadores

Aritmética y Geometría prácticas.—Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.—Aritmética y Algebra.—Geometría, Trigonometría y Topografía.—Geometría descriptiva.—Mecánica general.—Física general.—Química general.—Tecnología de los oficios de construcción.—Estereotomía y Cons-

trucción.—Economía y Legislación industrial.—Idioma francés.—Dibujo geométrico y arquitectónico.

Las enseñanzas profesionales se darán en las Escuelas de Artes é Industrias de:

Cádiz, Madrid, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza.

La plantilla de esta Escuela será:

Para Cádiz, Sevilla y Zaragoza, donde se cursan los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Aparejadores, la siguiente:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, y Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem íd. de Motores, Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Química orgánica, inorgánica y Metalurgia.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico é Interpretación gráfica de proyectos.

En estas Escuelas se darán además las enseñanzas artístico-industriales del primer grupo, continuando el mismo personal que en la actualidad las desempeña.

En la Escuela de Cádiz continuarán dándose las enseñanzas de Bellas Artes que existen en la actualidad, y con el mismo personal, pero las plazas se irán amortizando á medida que vayan, hasta que la plantilla sea la asignada para las enseñanzas artístico-industriales.

En la Escuela de Sevilla, la Cátedra de Química y Electroquímica, continuará desempeñándola el Profesor agregado que hoy la tiene á su cargo.

Para la Escuela de Vigo, donde se cursan los peritajes de Mecánicos Electricistas y Aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría y Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem íd. de Motores, Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de interpretación gráfica de proyectos.

Para la Escuela de Villanueva y Geltrú, en la que cursarán los peritajes de Mecánicos y Electricistas la misma plantilla que para la de Vigo con exclusión del Profesor de Tecnología de los oficios de Construcción y Estereotomía y Construcción.

Para la de Valladolid, en la que se cursan los peritajes de Electricistas y Aparejador:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Algebra,

Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Mecánica y Motores.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico industrial, arquitectónico y de Interpretación gráfica de proyectos.

Un profesor agregado de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un Profesor especial de Geografía industrial y de Economía y Legislación industrial.

Para la Escuela de Valencia, en la que se cursan los peritajes de Mecánicos Electricistas, Taquigrafos y Aparejadores:

Un profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem íd. de Motores y Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial, arquitectónico y de Interpretación gráfica de proyectos.

Un ídem íd. especial de Taquiografía y Mecanografía.

Para la de Tarrasa, en la que se cursarán los peritajes de Químicos y Manufactureros ó de Industrias textiles:

Un profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem íd. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Física general, Termotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Mecánica general.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Química orgánica, inorgánica y metalurgia.

Un ídem íd. de Teoría de los tejidos y Tecnología textil.

Un ídem íd. de Química de materias colorantes, Tintorería, Estampados y Aprestos.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial é Interpretación gráfica de proyectos.

Y para la Escuela Central de Madrid en la que se cursarán los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos, Taquigrafos y aparejadores:

Un Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría y Topografía.

Un ídem íd. de Aritmética y Algebra.

Un ídem íd. de Idioma francés.

Un ídem íd. de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

Un ídem íd. de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem íd. de Motores y Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Un ídem íd. de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.



Un ídem íd. de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia.

Un ídem íd. de Química general, Análisis químico y Electroquímica.

Un ídem íd. de Química orgánica, inorgánica y de Metalurgia.

Un ídem íd. de Tecnología de los oficios de Construcción, Estereotomía y Construcción.

Un ídem íd. de Dibujo geométrico, industrial arquitectónico y de Interpretación gráfica de proyectos.

Un ídem íd. especial de Taquigrafía y Mecanografía.

Las Escuelas que en la actualidad cuenten con personal de Profesores de término en número superior al determinado en las anteriores plantillas, continuarán con el mismo profesorado existente. Sin embargo, serán amortizadas en cuanto queden vacantes las que excedan de las referidas plantillas.

Los Directores de las respectivas Escuelas formularán en propuesta razonada la distribución de asignaturas entre los Profesores que hubiesen sufrido alteración en las materias á su cargo por el presente Decreto.

Art. 5.º Todas las enseñanzas se darán en las Escuelas de Artes é Industrias con carácter esencialmente práctico, sin emplear más demostraciones en la parte teórica que aquellas que sean de muy fácil comprensión, omitiendo todas las que exijan largos y complicados razonamientos, utilizando en este caso únicamente las reglas prácticas necesarias para llegar al resultado.

Art. 6.º A fin de crear obreros diestros dotados de conocimientos técnicos, artísticos ó científicos que puedan inmediatamente ser utilizables á su ingreso en los talleres particulares, se establecerá en las Escuelas de Artes é Industrias y hasta donde lo permitan los recursos del Presupuesto, la enseñanza de aprendices de los oficios que mayor importancia tengan en la localidad en que dichas Escuelas estén enclavadas.

Art. 7.º Los Directores de estas Escuelas, de acuerdo con los Claustros respectivos, y puestos en relación con las Corporaciones y entidades gremiales de la localidad propondrán al Gobierno la implantación de los aprendizajes que juzguen más necesarios y convenientes. A las propuestas razonadas acompañará el presupuesto de gastos que la implantación del aprendizaje origine.

El Gobierno, en vista de las propuestas á él elevadas, acordará las cantidades que deban concederse dentro del crédito consignado en Presupuesto.

Art. 8.º En la forma determinada en el artículo anterior, podrá ser establecida la enseñanza de aprendices con subvención del Estado, en las Escuelas de Artes é Industrias, que sin carácter oficial sostienen las Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que acrediten debidamente que cuentan con el taller ó talleres apropiados para dar la enseñanza práctica del aprendizaje que pretendan implantar.

Art. 9.º A las propuestas que según lo dispuesto en el artículo 7.º han de elevar al Ministerio los Directores de las Escuelas para la implantación de los aprendizajes, acompañarán el plan de estudios que á su juicio consideren de mayor utilidad práctica para el que intenten establecer. En todos figurarán como asignaturas de carácter general las de Gramática Castellana y Caligrafía, Aritmética y Geometría prácticas y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; como enseñanzas comunes á todos los aprendizajes, pero con especial aplicación á cada uno de ellos las de Dibujos, trazados y plantillas, Elementos de Construcción, Estudio de las herramientas y máquinas-herramientas más usuales y los trabajos prácticos propios de cada aprendizaje. A estos últimos trabajos habrá de destinarse veintuna horas semanales, por lo menos.

Art. 10. Se podrá establecer también en las Escuelas de Artes é Indus-

trias enseñanzas especiales y enseñanzas extraordinarias.

Las enseñanzas especiales tendrán por objeto instruir á los alumnos en aquellas artes mecánicas ó decorativas que pueden ofrecer mayor interés para la localidad y ser ventajosas para el adelanto general.

Las enseñanzas extraordinarias recaerán sobre las aplicaciones de las diversas ciencias á ramos determinados de la Industria ó del Arte, como la tintorería, la estampación de tejidos, la fabricación del azúcar, la economía, la higiene, etc.

Tanto las enseñanzas especiales como las extraordinarias podrán establecerse á propuesta del Director de la Escuela respectiva ó de una agrupación gremial de obreros ó de patronos ó artística, con relación á la enseñanza que se trate de establecer.

Art. 11. Se completará la enseñanza de los alumnos por medio de visitas á fábricas importantes ó talleres bien organizados, bajo la dirección de los Profesores.

Art. 12. En los Laboratorios y talleres de las Escuelas de Artes é Industrias podrán ser admitidos á trabajar, facilitándoles todos los medios de que las Escuelas dispongan los investigadores que lo deseen, previa la presentación de una Memoria en que expongan el trabajo que se proponen realizar. Estas Memorias deberán ser informadas por las Juntas de Profesores de la Escuela respectiva.

Un Reglamento especial determinará el modo y forma de realizar este servicio.

Los Profesores Jefes de Laboratorio y talleres quedan además autorizados para admitir, sin los trámites anteriores pero bajo su responsabilidad, los investigadores que deseen realizar trabajos de menor importancia, pero de suficiente interés, preferentemente técnico.

Art. 13. Las escuelas formarán con los trabajos realizados en ellas un Museo de carácter industrial ó artístico según la especialidad de los estudios que en ella se cursen.

El Museo industrial podrá recibir máquinas, aparatos y productos de fabricación industrial que se le entreguen para su exhibición, siendo de cuenta de los que esto verifiquen los gastos que originare la instalación y el montaje.

Cuando la máquina, instrumento ó producto ofrezca alguna novedad, los Profesores de la escuela darán conferencias públicas para divulgar el nuevo mecanismo ó procedimiento industrial de fabricación. Acompañará sus explicaciones de los ejercicios prácticos necesarios. Estas conferencias se darán los días festivos.

El Museo artístico recibirá también los trabajos premiados en las Exposiciones artístico-industriales, adquiridas por el Gobierno.

Dichos trabajos serán distribuidos por la Subsecretaría de Instrucción Pública entre las diferentes Escuelas.

Art. 14. Todas las enseñanzas correspondientes á la cultura general del artesano deberán darse de noche, después de la hora de cerrarse los talleres. Las que tengan carácter de ampliación podrán darse á las horas que el Director, oyendo á la Junta de Profesores, determine.

Art. 15. El Profesorado de estas Escuelas comprenderá dos categorías:

Profesores numerarios ó de término. Profesores auxiliares, y estos se dividirán en Profesores de ascenso y Profesores de entrada.

Art. 16. El sueldo de los Profesores numerarios de término, será el consignado en el escalafón que figura en los Presupuestos generales del Estado.

Los Profesores de Madrid percibirán además, 1.000 pesetas por razón de residencia. Gozarán de las ventajas y ascensos que correspondan á los de segunda enseñanza en general.

Los Profesores auxiliares de ascenso y de entrada, percibirán como sueldo ó gratificación, la cantidad consignada en presupuesto, disfrutando asimismo

los de Madrid un aumento de 500 pesetas por razón de residencia.

Art. 17. Exceptuadas las de Madrid todas las cátedras vacantes y que en lo sucesivo vayan en las Escuelas de Artes é Industrias, se anunciarán á concurso previo de traslación entre Profesores de término de estas Escuelas, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente. El orden de preferencia será el que se determina para los concursos de traslación en general.

Art. 18. Las resultas de este periodo previo de traslación ó la misma cátedra anunciada, si no fuese provista por falta de aspirantes en condiciones, pasarán al turno á que correspondan de los que establece el artículo siguiente, entendiéndose que el concurso previo no consume turno, como no lo consumen las permutas ni la colocación de excedentes.

Art. 19. Todas las cátedras que resulten vacantes en las Escuelas de Madrid, y las que, cumplido el periodo previo á que se refieren los artículos anteriores, en las de provincias, se proveerán en uno de los tres turnos siguientes:

1.º Oposición libre.  
2.º Concurso de traslación entre Profesores de término de igual asignatura y Profesores de ascenso, que á la fecha de la publicación del presente Decreto hayan desempeñado sus cargos en propiedad durante cinco años, y tres de ellos por lo menos, hayan estado adscritos á cátedras de asignatura igual á la vacante.  
3.º Oposición entre Profesores de ascenso y de entrada.

Art. 20. Los turnos establecidos en el anterior artículo, alternarán en orden riguroso por cada cátedra en cada Escuela.

Art. 21. Las vacantes que quedan sin proveerse en el turno que primeramente les corresponda, se anunciarán al siguiente en orden, repúndose consumido su primitivo turno y continuándose la rotación de los mismos hasta que se cubra la vacante.

Para la aplicación de turno se partirá del último que se aplicó á la provisión de la misma Cátedra, descontando los nombramientos que no lo consumen, como los producidos por permutas ó por colocación de Profesores excedentes.

Tampoco se considerará consumido un turno de provisión cuando por efecto de reformas, el Gobierno acuerde el pase de un Profesor á Cátedra distinta de la que venía desempeñando.

Art. 22. Si por efecto de las diversas disposiciones que han regulado la provisión de Cátedras, el procedimiento por el cual fué nombrado el Profesor que produce la vacante, no pudiera equipararse á ninguno de los turnos establecidas en el artículo 19, para colegir el que corresponda en orden de sucesión, se aplicará el primero de ellos, ó sea el de oposición libre.

Art. 23. Las plazas de Profesores de ascenso se proveerán por rigurosa antigüedad entre los Profesores de entrada de la misma Sección y Escuela á que pertenezca la vacante.

Cuando en la Escuela donde ocurra la vacante no existan Profesores de entrada en propiedad que puedan optar á la plaza que se trata de proveer, ésta será provista por oposición libre.

Las plazas de Profesores de entrada, se proveerán en dos turnos dentro de cada Sección y Escuela:

1.º Oposición libre.  
2.º Concurso de antigüedad entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela.

Art. 24. En la forma establecida en el artículo anterior, serán provistas todas las plazas en la actualidad vacantes de Profesores de ascenso y de entrada y las que en lo sucesivo ocurran en las Escuelas de Artes é Industrias.

Art. 25. Para la separación de los Profesores se procederá con arreglo al artículo 170 de la ley de Instrucción Pública.

Sin embargo, cuando el Director se cerciore de que algún Profesor no desempeña su clase con la asiduidad ó el carácter propio que le corresponde, pondrá el caso con todos los antecedentes en conocimiento del Ministro de Instrucción Pública para que se proceda á lo que haya lugar.

Art. 26. El Director será Jefe de los talleres, auxiliado por los Profesores que fueren necesarios.

La delegación de estas funciones en un Profesor de término no relevará á éste del desempeño de su Cátedra, considerándose dicho servicio como una acumulación.

Art. 27. El personal administrativo de cada Escuela será el que fije la ley de Presupuestos.

Art. 28. Cada Escuela tendrá un Director, que será Jefe del Establecimiento y de todas las secciones y dependencias.

Será su Jefe inmediato el Rector del distrito universitario respectivo.

El cargo de Director será desempeñado por un Profesor de término de la misma Escuela, nombrado por el Ministro de Instrucción Pública, y con la gratificación que consigne el Presupuesto.

Art. 29. Habrá un Secretario en cada Escuela, que será uno de los Profesores de término.

Su nombramiento corresponde al Ministro de Instrucción Pública, á propuesta del Director de la Escuela respectiva.

Es Jefe de la Secretaría, y desempeñará como cargos anexos los de Archivero y Bibliotecario, con la gratificación que consigne el Presupuesto.

En las localidades en que, como sucede en Madrid y Valencia, existen dos Escuelas de Artes é Industrias, tendrá cada una de ellas su respectivo Director, Secretario y personal administrativo y subalterno.

Art. 30. Las clases, en tanto que otra cosa no se disponga, darán principio el 1.º de Octubre y terminarán el 20 de Mayo.

Sin embargo, durante los meses de vacaciones continuarán las prácticas de taller, con la limitación que determine la Junta de Profesores.

Art. 31. Cada año en cada Escuela se publicará una Memoria estadística referente al personal y material de enseñanza.

Art. 32. El Gobierno subvencionará, en la medida que permita el Presupuesto general del Estado, las Escuelas de Artes é Industrias establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que se acomoden al régimen general marcado en este Decreto.

Art. 33. Los títulos en las diversas especialidades que existan en cada Escuela se expedirán por el Gobierno, previos los requisitos determinados en las disposiciones vigentes.

Art. 34. El título de Perito en alguna de las especialidades de Mecánicos, Electricistas, Químicos, Manufactureros, obtenido en cualquiera de las Escuelas Superiores de Industrias, con arreglo al plan de estudios del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, tal como se contenía en el artículo 50, ó con las ampliaciones ó modificaciones que sucesivamente ha recibido, como el Real decreto de 10 de Enero de 1902, agregando á los peritajes oficiales el de Manufactureros; los Reglamentos aprobados también por Real decreto para las Escuelas de Madrid, Tarrasa, Santander, etcétera; el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y las mismas reformas que por el presente se establecen, darán derecho á ingresar sin examen en las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Art. 35. Para todo aquello que no esté taxativamente dispuesto en el presente Decreto y Reglamento orgánico, servirá como supletoria la legislación de segunda enseñanza, y en defecto de ésta, la legislación general de Instrucción Pública.

Art. 36. Quedan derogados el Real decreto y Reglamento orgánico de 16



4  
de Diciembre de 1910 y el Real decreto de 19 de Octubre de 1911.

Quedan igualmente derogadas las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, 15 de Abril de 1901, 10 de Mayo del mismo año, con su aclaratoria de 25 de Julio de 1905, 26 de Diciembre de 1906, 15 de Julio de 1906 y 1.º de Abril de 1914, por las que se concedían a los Profesores interinos de las Escuelas oficiales y a los Profesores de las Escuelas Municipales ó Provinciales el derecho de acudir á los concursos de traslación entre los de término de estas Escuelas. En su consecuencia, y salvo lo dispuesto en el artículo 19 de este Real decreto, desde su publicación no se podrá ingresar en el Profesorado de término de estos Centros de enseñanza más que por oposición.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Se autoriza á las Escuelas en las que según esta Real disposición no se dan enseñanzas profesionales, para que los alumnos que á la fecha de la publicación de este Decreto hubieran comenzado sus estudios en ellas, los terminen, si así lo desean, pero advirtiéndoles que la reválida sólo podrán efectuarla en las Escuelas de Artes é Industrias profesionales que en este Decreto se determinan.

2.ª Asimismo se autoriza á los alumnos que tienen comenzados sus estudios en las Escuelas de Artes é Industrias, á seguir éstos, en todo lo que sea posible, con arreglo al plan de estudios vigente al hacer su matrícula.

Estas autorizaciones caducarán á los cuatro años de la fecha de la publicación de este Decreto.

3.ª Para facilitar la adaptación del Profesorado á las plantillas señaladas en el presente Decreto, desde la publicación del mismo se concede el plazo de treinta días para que los Profesores que están desempeñando Cátedras que deban ser amortizadas, puedan solicitar, si así lo desean, su traslado á Cátedras iguales ó análogas vacantes en otras Escuelas, con excepción de las de Madrid.

Pasado este plazo se anunciarán las vacantes que resulten á los turnos que correspondan de las establecidas en el artículo 19 de este Real decreto.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Saturnino Esteban Miquel y Collantes

El Reglamento orgánico para dichas Escuelas de Artes é Industrias va inserto en la

(Gaceta 24 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1909

### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE BALEARES

Habiendo sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas nacionales que se citan, á saber: D. Juan Eleta Ozcoidi para la de S'Arracó; D. Ramón Tomás Oliver para la de Puigpuñent; don Juan Bover Fullana para la de Campos; D. Lorenzo Rosselló Sampol para la de Alaró; D.ª Juana Vicens Martorell para la de La Puebla; D.ª Ana Monserrat García para la de San José; D. José Torres Morro para una de Palma; D. Bartolomé Pujol Bennasar para una de Felanitx; D. Antonio Badia Coll para de Ferrerías; D. Andrés Avelino Casasnovas para la de San Cristóbal; D. Bartolomé Oliver Orell para la de Lloseta; D. Miguel Salvá Bolívar para una de Sóller; don Juan Galabert Durán para una de Manacor; D. José M.ª Palmieras Mallofré para la de Villa Carlos; D.ª Sebastiana Pizá López para una de Palma; D.ª Isabel Galabert Riera para la de San Luis; y D.ª Francisca Real Crespi para la de Muro, deberán pasar dichos interesados por las oficinas de esta Sección admini-

trativa (Moyá 16) á recoger sus respectivos títulos administrativos, ó delegar persona autorizada al efecto, debiendo tomar posesión los nombrados dentro del plazo reglamentario.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 28 Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1908

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Negociado de Clases pasivas

Anuncio.—El Miércoles día 1.º del próximo Septiembre se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases pasivas, por esta Depositaria Pagaduría, en la siguiente forma:

Día 1.º.—Monte Pío Militar, Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.  
Días 2 y 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Palma 25 Agosto 1915.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 1902

### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Octubre de 1915 el cupón número 56, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 25 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón n.º 97 de la Deuda al 4 p<sup>o</sup> exterior, emisión de 1901; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, Real decreto de 27 de Junio de 1908, y Real orden de 30 de Marzo de 1915, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, aunque sin perjuicio de atenderse á lo dispuesto en el art. 26 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, así como las que se citan en la Circular de 30 de Marzo último en cuanto al cupón de la Deuda al 4 p<sup>o</sup> exterior, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 26 de Agosto de 1915.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.

Núm. 1907

### INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

#### Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Julio último.

Población.	. 380.167
Número de hechos	
Absoluto.	. 625
Nacimientos.	. 484
Defunciones.	. 164
Matrimonios.	. 164
Por 1.000 habi-	
Natalidad.	. 1'89
Mortalidad.	. 1'47
Nupcialidad.	. 0'50

Número de nacidos	
Vivos.	. 818
Varones.	. 307
Hembras.	. 511
Vivos.	
Legítimos.	. 618
Ilegítimos.	. 1
Expósitos.	. 6
Total.	. 625
Muertos.	
Legítimos.	. 14
Ilegítimos.	. 0
Expósitos.	. 0
Total.	. 14

Número de fallecidos	
Varones.	. 224
Hembras.	. 260
Menores de 5 años.	
De 5 y más años.	. 372
En hospitales y casas de salud.	
En otros establecimientos benéficos.	. 12
Total.	. 24

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	. 12
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	. 3
Escarlatina.	. 1
Coqueluche.	. 1
Difteria y Crup.	. 1
Gripe.	. 2
Otras enfermedades epidémicas.	. 5
Tuberculosis de los pulmones.	. 47
Tuberculosis de las meninges.	. 4
Otras tuberculosis.	. 6
Cáncer y otros tumores malignos.	. 11
Meningitis simple.	. 17
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	. 48
Enfermedades orgánicas del corazón.	. 48
Broquitis aguda.	. 7
Bronquitis crónica.	. 10
Neumonía.	. 7
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	. 16
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	. 4
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	. 54
Apendicitis y Tifitis.	. 3
Hernias, obstrucciones intestinales.	. 6
Cirrosis del hígado.	. 5
Nefritis aguda y mal de Bright.	. 2
Otros accidentes puerperales.	. 1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	. 10
Senilidad.	. 27
Muertes violentas (excepto el suicidio).	. 2
Suicidios.	. 2
Otras enfermedades.	. 103
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	. 19
Total.	. 484

Palma 26 de Agosto de 1915.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1908

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### Mes de Agosto de 1915

La Comisión de Ensayos propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	901'16
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	83'33
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.115'91
Id. 11.—Imprevistos.	125'00
Total.	5225'40

En Palma 23 de Agosto de 1915.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Jaime Snaa.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1898

### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Luis Bohigas pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 1/16 caballo de fuerza en la casa n.º 47 sita en la calle del Teatro Balear destinado á mover una máquina de tejidos, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 27 Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Snaa.

Núm. 1906

### INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE MAHÓN

Según prescriben las disposiciones vigentes, la matrícula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1915-1916 estará abierta en este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y el último día hasta las doce de la noche.

A tenor de lo ordenado en el párrafo 2.º de la Real orden de 8 de Febrero del corriente año, al realizar dicha matrícula entregarán en la Secretaría, seis pesetas en metálico para la adquisición de la tarjeta de identidad escolar y tres fotografías en papel, en buen estado de conservación, cuyas fotografías revelarán un parecido exacto del interesado. El tamaño de las mismas será de cuatro y medio por seis centímetros y el retrato estará en posición apaisada.

Las solicitudes de matrícula dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto se facilitarán en la portería del Establecimiento. Los mayores de 14 años presentarán la cédula personal y los que hayan aprobado estudios en otros Institutos lo justificarán por medio de la certificación oficial correspondiente.

Por cada asignatura abonarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 0'10 céntimos.

Las matrículas de Honor están exentas de pago.

Los alumnos que no se hubieren matriculado en el mes de Septiembre podrán hacerlo durante el mes de Octubre en matrícula extraordinaria, abonando dobles derechos.

El día 1.º de Octubre, caducan los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba el día anterior, por lo tanto, los alumnos que en esta fecha no se hubieren examinado y los que hubieren quedado suspensos necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos.

Lo que por disposición del Sr. Vice-director se hace público para conocimiento de los interesados.

Mahón 24 Agosto de 1915.—El Secretario, R. Uldemolins.

Núm. 1905

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

#### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 6 de Septiembre próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Agosto de 1914.

Hasta el día 4 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 27 de Agosto de 1915.—El Vocal de turno, Antonio Sbert.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA



## PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS  
Parte diario oficial.

### MINISTERIO DE ESTADO

La Subsecretaría de la Sección de Política anuncia que el Gobierno de la República francesa ha extendido el régimen de pasaportes establecido, á todos los viajeros que entren en Argelia ó salgan de esa región. . . 7582

La misma anuncia que la Sublime Puerta ha comunicado que los súbditos de los Estados amigos no pueden salir del territorio del Imperio turco, sino por los puertos de Constantinopla, Ourla y Beyrouth. . . 7585

La misma anuncia que el Gobierno de Rusia ha adoptado las reglas que se publican respecto á pasaportes de súbditos extranjeros que lleguen á la referida nación. . . 7585

La misma anuncia que el Gobierno británico ha publicado un Decreto mediante el cual se exige á todo Capitan ó tripulante de buque extranjero la presentación de pasaportes ú otro documento de identidad, con su fotografía, que no tengan más de dos años de fecha. . . 7585

La Sección de Comercio publica continuación á la lista de artículos cuya exportación está prohibida en Francia. . . 7588

La misma anuncia que el Gobierno de Dinamarca ha prohibido la exportación de los artículos que se mencionan, además de las substancias sobre las que anteriormente pesaba la referida prohibición. . . 7588

La misma anuncia que el Gobierno italiano ha decidido autorizar la salida de las mercancías españolas, detenidas en Italia antes de la declaración de guerra á Austria-Hungría y de la consiguiente ruptura de relaciones con Alemania, destinadas á este último Imperio, y que no tengan ningún carácter militar. . . 7592

La misma anuncia que los Gobiernos francés y británico han incluido el algodón en la lista de artículos de contrabando de guerra absoluto. . . 7592

La Sección de Política del Ministerio de Estado ordena á los súbditos españoles guarden la más estricta neutralidad en la guerra existente entre Italia y Turquía. . . 7593

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto aprobando y disponiendo rija desde su publicación la demarcación notarial que se inserta. . . 7583

Exposición y R. D. declarando que los Jueces de primera instancia é instrucción, Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal no podrán servir sus respectivos cargos en el territorio á que alcanza su jurisdicción si en el mismo tuvieren parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que sujetos á su cuidado ó formando familia disfruten empleo ó colocación en Diputaciones, Ayuntamientos, Sociedades mercantiles, Establecimientos de comercio ó en las oficinas del Estado en plazas extrañas á las diversas carreteras de la Administración. . . 7591

Real orden circular disponiendo que los Presidentes de las Audiencias recomienden á las Autoridades judiciales y funcionarios de la Administración de

justicia que cuando los Médicos titulares comparezcan ante el Tribunal ó ante los Jueces de primera instancia é instrucción, se les guarden todas las consideraciones y respetos debidos á su calidad de peritos profesionales y á la importancia del servicio que prestan. . . 7591

### MINISTERIO DE LA GUERRA

La Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de destinos vacantes en esta provincia. . . 7583

Real orden circular prorrogando hasta el 30 de Septiembre próximo el plazo para que los individuos del cupo de filas y del de instrucción acogidos á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas puedan efectuar el abono del plazo ó plazos que hubieren dejado de satisfacer. . . 7588

La Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. . . 7592

### MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden disponiendo se ponga en conocimiento de los Presidentes de las Cámaras de Comercio y de Industria el acuerdo llevado á cabo entre el Gobierno y el Banco de España, relativo al anticipo de fondos sobre las mercancías que se exporten. . . 7584

Otra disponiendo se aplique el derecho de cinco y ocho pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de peso neto, á los cargamentos de trigo y de harina de trigo que con manifiesto ó conocimiento directo visados, salgan para España durante el mes actual; que continúe exigiéndose el impuesto de transportes, y que al comenzar el mes de Septiembre de cuenta la Dirección General de Aduanas de la cotización media que el trigo haya alcanzado en los mercados reguladores durante el mes actual. . . 7585

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular disponiendo que las Diputaciones Provinciales faciliten á las Inspecciones de primera enseñanza en las respectivas provincias el local de oficina y mobiliario correspondiente y un Escribiente y un Ordenanza. . . 7582

La Inspección general de Sanidad exterior publica circular previniendo á los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos que cuando en los actos de servicio no vistan el uniforme y no obliguen su uso á todo el personal á sus ordenes se aplicarán las correcciones á que diere lugar. . . 7583

Real orden circular disponiendo que los Subdelegados de Farmacia de las capitales de provincia, giren una visita cada año, por lo menos, á todas las farmacias existentes en las expresadas localidades, elevando á los Gobernadores el informe correspondiente. . . 7586

La Inspección general de Sanidad exterior anuncia haberse presentado el cólera con caracteres alarmantes en la Alta y Baja Austria, en la Bohemia y especialmente en el Reino de Hungría. . . 7586

La Subsecretaría convoca á oposiciones para proveer las plazas vacantes de Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior en

las Estaciones sanitarias de Ibiza, Palamós, Mazarrón, San Esteban de Pravia, Castellón y Santa Cruz de Orotava, y demás que se declaren afectas á la oposición hasta la terminación de los ejercicios. . . 7589

Exposición y R. D. disponiendo se sustituyan por los que se publican los artículos 12 al 34 del Reglamento orgánico del personal de Correos, aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1909. . . 7589

La Inspección general de Sanidad exterior publica circular disponiendo se abran dos cursos libres y gratuitos, uno para Maquinistas-desinfectores y otro para Desinfectores. . . 7589

Real orden aprobando el Reglamento para el régimen interior de los Lazaretos marítimos. . . 7590

Real decreto aprobando el curso celebrado para el arrendamiento de un edificio en Mahón con destino á la instalación de la Delegación del Gobierno en la isla de Menorca. . . 7591

La Inspección general de Sanidad exterior anuncia la existencia del cólera en los puntos del Imperio alemán que se mencionan y en las capitales rusas de Riga y Petrogrado. . . 7591

La misma anuncia haber prorrogado hasta el 31 del actual el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los cursos anunciados para la enseñanza de Maquinistas-Desinfectores y Desinfectores. . . 7593

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

La Subsecretaría anuncia á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. . . 7585

La misma anuncia á oposición libre la provisión de la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la antedicha Universidad. . . 7585

La misma anuncia al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Teoría general de las máquinas, teoría especial de las máquinas, primer curso, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. . . 7585

La misma anuncia la provisión, por el turno de oposición entre Auxiliares, de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. . . 7586

Real decreto estableciendo en Palma de Mallorca una Escuela Normal de Maestros. . . 7592

Exposición y R. D. disponiendo que el ingreso en los escalafones del Magisterio nacional de primera enseñanza sea mediante oposición libre ó restringida á plazas de 1.000 pesetas, sin mas excepción que la consignada en el artículo 3.º . . . 7593

Otra é id. disponiendo que las Escuelas destinadas á la enseñanza técnica, artística é industrial se denominen Escuelas de Artes é Industrias y comprendan los tres grupos que se mencionan. . . 7594

### MINISTERIO DE FOMENTO

La Dirección General de Agricultura, Minas y Montes anuncia oposiciones para proveer 20 plazas de Auxiliares facultativos de Montes. . . 7582

La Dirección general de Obras públicas publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 18 al 38 de la carretera de Mahón á Ciudadela. . . 7584

La misma publica seis pliegos de condiciones para otras tantas subastas de obras de acopios para conservación y su empleo en las carreteras de esta provincia que relaciona. . . 7588

Real orden disponiendo que las subvenciones y anticipos concedidos definitivamente para los caminos vecinales que figuran en la relación que se publica, la parte de ellas destinada á obras y su distribución en anualidades, sean las que se citan, y autorizando á los Ayuntamientos interesados para empezar la construcción de los referidos caminos. . . 7591

### Gobierno Civil

Continua publicando notas de las subsistencias llegadas en los vapores correos de la Islaña Marítima.—7582 al . . . 7594

Publica circular advirtiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que relaciona que si en el término de quinto día no le han indicado los nombres de las personas designadas para el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, se verá en la necesidad de adoptar otros acuerdos. . . 7582

Anuncia tres subastas de obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Algaida á Santañy y de Santa Maria á Monturi; de Petra al Puerto de Pollensa y Sineu á los Baños; de Petra á la de Artá á Inca y Sineu á Sta. Margarita. . . 7584

Publica circular haciendo saber á los Sres. Alcaldes que la Junta provincial de Sanidad les recomienda pongan especial cuidado en evitar toda ocasión que pudiera facilitar el desarrollo de fiebres telúricas é infecciosas de todo género. . . 7585

Manifiesta haber presentado don Antonio Roca Varez una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de cincitas en el término municipal de Mahón. . . 7585

Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo que relaciona en el mes de Julio próximo pasado . . . 7585

Id. circular encaminada á evitar perjuicios á los que acuden á este Gobierno en demanda de pasaportes para dirigirse al extranjero. . . 7585

Hace público queda franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito «Paquita» sita en el término municipal de Sansellas. . . 7586

Id. haber dispuesto que por la Compañía Concesionaria del ferrocarril ds Palma á Santañy, se proceda al pago de los terrenos expropiados que relaciona del término de Lluchmayor. . . 7587

Id. queda firme, por haber causado estado y haber sido consentida por las partes interesadas la resolución de este Gobierno de abono de cantidades á los propietarios de las fincas denominadas «Son Muletó» y «Son Ramis» que en el término de Lluchmayor han de ser ocupadas con la construcción del antedicho ferrocarril. . . 7588

Manifiesta haber presentado don Antonio Maciá Tosés una solicitud de registro de trece



- pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Ferrerías. . . . . 7588
- Traslada una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en la cual se relacionan los Ayuntamientos que no han ingresado el 1.º y 2.º trimestre de la cuota de este año, á los que previene que si en el plazo de diez días no lo han efectuado, se procederá á la vía de apremio. . . . . 7589
- Publica circulares declarando zonas infectas el pueblo de Petra por casos de mal rojo en cerdos y el de Porreras por casos variolosos en el ganado ovino. . . . . 7590
- Id. relación de las licencias de uso de arma y para cazar expedidas durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos. . . . . 7590
- Traslada una circular de la Inspección general de Sanidad exterior disponiendo que los barcos, pasajeros y mercancías procedentes de Naciones donde exista el colera no se admitan en ningún caso, sin que antes hubieren sido admitidos á libre plática en alguna de nuestras estaciones sanitarias. . . . . 7591
- Publica circular recordando á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de remitir antes del día 16 de Septiembre próximo, aprobados por la Junta municipal, los presupuestos ordinarios para el próximo año 1916. . . . . 7592
- Manifiesta haber presentado don Cristóbal Ochogavía Cifre una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Pollensa. . . . . 7593
- Hace público á efectos de reclamación haber solicitado la Compañía Mallorquina de Electricidad el aumento de tres hilos en la actual línea de tensión y un nuevo grupo eléctrico en su Central del Molinar de Levante. . . . . 7593
- COMISION PROVINCIAL**  
Hace público que abierto el día 31 de Julio próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 355'20 ptas. depositadas desde el día 13 de dicho mes. . . . . 7584
- Publica notas de los suministros facilitados por los Ayuntamientos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio próximo pasado. . . . . 7584
- Id. estado de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Junio último. . . . . 7586
- Id. la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes. . . . . 7590
- COMISION MIXTA**  
*de reclutamiento de Baleares*  
Publica circular haciendo público se constituirá el día 24 del actual para examinar las peticiones de prórroga para el ingreso en Caja solicitadas por los mozos del reemplazo del corriente año. . . . . 7585
- CUERPO NACIONAL**  
*de Ingenieros de Minas*  
El Jefe del distrito de Baleares publica la cuenta de ingresos y gastos correspondiente al 2.º trimestre del año actual, referente al 5 por 100 de los depósitos de registro de Minas. . . . . 7584
- El mismo anuncia concurso para la adquisición de una finca capaz para oficinas de esta Je-

fatura, no pudiendo exceder el importe del alquiler de cuatrocientas cuarenta pesetas anuales. . . . . 7586

**SECCION ADMINISTRATIVA**  
*de 1.ª enseñanza*

Participa á los Sres. que han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas nacionales que cita deberán pasar por las oficinas de dicha Sección á recoger sus respectivos títulos y tomar posesión dentro del plazo reglamentario. . . . . 7594

**DELEGACION**

*del Gobierno de S. M. en Menorca*

Publica relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de Julio próximo pasado. . . . . 7584

**DELEGACION DE HACIENDA**

Anuncia terceras subastas de piedra procedente de las Comunas de Biniamar y de Caimari, ambas de Selva. . . . . 7591

Id. el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. . . . . 7594

**INTERVENCION DE HACIENDA**

Anuncia que venciendo en 1.º de Octubre de 1915 el cupon n.º 56 de los títulos del 4 por 100 interior, un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupon n.º 25 de los títulos del 4 por 100 amortizable y el cupon n.º 97 del 4 por 100 exterior, desde el día 1.º de Septiembre próximo se recibirán dichos cupones é inscripciones que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia. . . . . 7594

**ADMN. DE CONTRIBUCIONES**

Publica circular dictando algunas instrucciones que deberán tener presentes los Sres. Administradores-Depositarios de Mahón é Ibiza y Sres. Alcaldes de los demás pueblos al formar las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año 1916. . . . . 7587

**TESORERIA DE HACIENDA**

Dicta providencia contra industriales morosos en el pago de multas impuestas por ocultación de industria. . . . . 7589

**ADMN. DE PROPIEDADES**

*é Impuestos*

Publica relación de las fincas subastadas y cuyos remates han sido adjudicados durante el mes de Julio próximo pasado. . . . . 7583

Requiere á los Ayuntamientos para que ingresen la parte del cupo de Consumos correspondiente al tercer trimestre del actual año. . . . . 7585

Publica circular advirtiendo á los Ayuntamientos excepto al de la capital el deber que tienen de observar los preceptos relativos á la adopción de medios para recaudar los cupos de consumos correspondientes al próximo año 1916. . . . . 7585

**ADMINISTRACION ESPECIAL**

*de rentas arrendadas*

Anuncia subasta para el día 30 del actual de un carro, una mula y sus guarniciones apreado con tabaco de contrabando. . . . . 7593

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

*de Correos*

Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre las oficinas de correos de Felanitx y Porto-Colom. . . . . 7586

**INSTITUTO GEOGRAFICO**  
*y Estadístico*

El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia, durante el mes de Junio último y las causas de las defunciones. . . . . 7582

El mismo publica los id. del id. durante el mes de Julio próximo pasado. . . . . 7594

**INSPECCION PROVINCIAL**  
*de Higiene Pecuaria*

Publica estado de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Julio próximo pasado. . . . . 7591

**AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**

El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo pasado y anteriores. . . . . 7582

La Alcaldía de id. publica los nombres de los que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos en esta capital y suburbios.—7582, 7586, 7587, 7590, 7592, 7593 y . . . . . 7594

Los Ayuntamientos de San Juan Bautista, Alayor, Muro, Lluchmayor, Estalenchs, Selva, Palma, San Antonio Abad, Ferrerías, Bañalbufar, Andraitx y Mercadal anuncian que aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación.—7582, 7583, 7586, 7589, 7590, 7592 y . . . . . 7593

El de Soller anuncia subasta para enagenar la finca denominada «Es Pont dels Ases.» . . . . 7583

Los de San Juan Bautista, Alayor, Lluchmayor, Estalenchs, Soller y Ferrerías anuncian que aprobada la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto formado para el próximo año 1916, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación.—7583, 7589, 7590 y . . . . . 7592

El de Alayor publica á efectos de reclamación las tarifas creadas sobre edificaciones en el nuevo ensanche, tránsito de carruajes, perros é inspección sanitaria de carnes. . . . . 7583

El de Alaró anuncia que aprobados los proyectos de alineaciones y rasantes de varias calles quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación. . . . . 7583

La Alcaldía de Maria hace público los días que tendrá lugar la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento sobre utilidades. . . . . 7583

La de Palma dicta providencia contra el deudor Emilio García Quevedo en el pago del alquiler del catafalco del Borne. . . . . 7584

Los Ayuntamientos de Binisalem y Esporlas anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914.—7584 y . . . . . 7592

El de Selva anuncia que formado el reparto general sustitutivo del de consumos, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación. . . . . 7585

La Alcaldía de Palma hace público han sido nombrados recaudadores auxiliares por la vía ejecutiva del arbitrio sobre Automóviles D. Jaime Alomar Bibiloni y D. Isidro Gomez García. . . . . 7585

La de Estalenchs invita á los propietarios de fincas capaces para casa-cuartel de la Guardia civil que quieran arrendar-

les por el tiempo de seis años á que presenten proposiciones. . . . . 7586

El Ayuntamiento de Sóller anuncia haber acordado arrendar por medio de subasta los arbitrios «ocupación de la vía pública» y «Matadero Municipal» para el año 1916. . . . . 7586

El de Pollensa anuncia que durante el plazo de diez días se admitirán instancias para optar á la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias. . . . . 7587

El de Mahón publica las condiciones á que deberá sujetarse el Médico cirujano municipal que debe nombrarse por concurso. . . . . 7589

El de Palma hace público que los depósitos de hielo para los enfermos quedan establecidos en las calles de la Platería n.º 3 y San Magin n.º 1. . . . . 7590

El de Binisalem invita á los propietarios de fincas capaces para casa-cuartel de la Guardia civil, que quieran cederlas en arriendo, presenten proposiciones. . . . . 7590

El de Soller anuncia quedan de manifiesto al público á sus efectos el proyecto de presupuesto ordinario y las tarifas de arbitrios, consignado en el presupuesto que debe regir durante el año 1916. . . . . 7590

La Alcaldía de Palma hace público á sus efectos haber solicitado permiso la Compañía Mallorquina de Electricidad para instalar una máquina á vapor de 600 caballos en la fábrica de dicha Compañía. . . . . 7591

La misma dicta providencia declarando incursos en el recargo del primer grado de apremio á los morosos en el pago del 1.º y 2.º trimestre de las cuotas del impuesto sobre automóviles. . . . . 7592

La misma hace público queda prorrogada hasta el día 30 de Septiembre próximo la cobranza voluntaria de Cédulas personales. . . . . 7592

Las id. de Lluchmayor, San Juan Bautista y Estalenchs, anuncian que formada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año 1916, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación.—7592 y. . . . . 7593

El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores. . . . . 7593

El mismo publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de una pasarela sobre la Riera en Son Anglada. . . . . 7593

El de Montuiri anuncia tener de manifiesto al público el reparto sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del presente año. . . . . 7593

El de Pollensa anuncia se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y viveres dotada con el haber anual de 370 pesetas. . . . . 7593

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores. . . . . 7594

**DEPOSITARIAS MUNICIPALES**

Los de los Ayuntamientos de Costitx, Deyá, Santa Maria, Montuiri, Sineu, Estalenchs, Puigpuñent, Inca, Santa Margarita, Manacor y Esporlas, publican la cuenta de Caja correspondiente al cuarto trimestre del año 1914.—7582, 7583 y. . . . . 7584

Las de los id. de Palma, Marratxí, Ferrerías, Capdepera, Artá, San Juan, Petra, Alayor, La Puebla, Lluchmayor, Muro, Calviá, Llubí y Algaida,



publican la id. de id. correspondiente al primer trimestre del año en curso.—7585, 7586, 7587, 7589 y . 7591

**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
Publica relación de las personas que han solicitado el cargo de Fiscal municipal de Soller. . 7582  
Id. un auto dictado el veinte de Julio próximo pasado, ordenando su notificación á los litigantes no representados en esta instancia. . 7587  
Id. los días que ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año. . 7590  
Id. lista de las personas que han solicitado los cargos de Juez Municipal y Suplentes de los pueblos á los cuales afecta la próxima renovación. . 7591  
Id. relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal. . 7592

**AUDIENCIA PROVINCIAL**  
Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Julián Artigues Marroig, procesado en causa sobre estafa, para señalar nuevo día para la celebración del juicio oral. . 7590

**JUZGADOS**  
*de primera Instancia é Instrucción*  
El de la Catedral saca á pública subasta unos muebles y efectos que detalla, embargados á Mateo Rotger Vives (a) Micalet, vecino de Pollensa. . 7582  
El de Mahón publica el pliego de condiciones para la subasta del predio «Rafal Nou» embargado á D. Pedro Tremol Carrió. . 7582  
El de Manacor notifica al ejecutado D. José Aguiló Bonnin dos liquidaciones del capital é intereses que acredita contra el la Sociedad «Cambio Mallorquin.» —7582 y . 7586  
El de la Lonja por medio de cédula emplaza á los herederos desconocidos de D. Andrés y D.ª Juana Cañellas Cañellas para que contesten una demanda dentro el término de nueve días. . 7582  
El de Inca por medio de id. cita á Bartolomé Alsina Mateu (a) de Ses Monjes para informarle de la muerte de su hermano germano Juan, ocurrida el diez de Mayo último. . 7582  
El de la Catedral por medio de id. cita para prestar declaración en un sumario sobre contrabando de tabaco al aprehensor Fabriciano Roson Prieto. . 7582  
El de Ibiza por medio de id. cita de remate á los que se crean con derecho á la herencia del deudor José Sala Mari. . 7584  
El de la Lonja por medio de id. cita á un sujeto denunciado por el Guarda Jurado del predio Capdella del término de Calvia para prestar declaración en el sumario que se le sigue sobre infracción de la Ley de Caza. . 7585  
El mismo notifica el fallo de una sentencia á D. Jaime Sagreras Juan, condenado á satisfacer cierta cantidad á D.ª Catalina Esteva Canet. . 7587  
El de la Catedral llama á Miguel y Maria Moranta Magraner, caso de existir, por si quieren ser herederos del intestado su padre D. José Moranta Antich. . 7587  
El de Mahón anuncia la muerte sin testar de D.ª Gloria de Vigo y Fabra y llama á los que se consideren con derecho á heredarla. . 7587  
El mismo saca por segunda vez á pública subasta una finca

embargada á D. José Hernandez Ferrer. . 7589  
El mismo anuncia la muerte sin testar de D.ª Josefa Andreu Colomar y llama por última vez á los que se consideren con derecho á su herencia. . 7589  
El de Ibiza por medio de cédula emplaza á los que se crean herederos de D. José Sala Mari para que comparezcan en un juicio. . 7589  
El de la Catedral publica la sentencia recaída contra el Ministerio Fiscal y otros, en virtud de unos autos promovidos por D.ª Francisca Rosa Garau y Bannasar. . 7591  
El de Mahón saca á pública subasta una finca sita en la plaza de la Libertad de la ciudad de Ciudadela, embargada á D. José Hernandez Ferrer. . 7591  
El de la Lonja por medio de cédula requiere á D. Jaime Sagreras Juan presente los títulos de propiedad de una finca que le ha sido embargada. . 7592  
El de Ibiza por medio de id. cita de remate á los herederos de D. José Castelló Cardona para que comparezcan en unos autos en el término de nueve días. . 7592  
El de la Lonja llama á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Isabel Bannasar March, natural de la villa de Campos. . 7593  
El de la Catedral saca de nuevo á pública subasta unos muebles que detalla embargados á Mateo Rotger Vives (a) Miquelet, vecino de Pollensa. . 7593  
El de la Lonja por medio de cédula requiere á D. Bernardo Garau Borrás presente los títulos de propiedad de una finca que le fué embargada. . 7593  
El de la Catedral por medio de id. cita á un tal José Ferriol para declarar como denunciado en una causa sobre coacción y amenazas á Carmen Torné Oliver, natural de Barcelona. . 7593

**JUZGADOS MUNICIPALES**  
El de Capdepera cita en virtud de demanda de juicio verbal presentada por D. Francisco Massanet Orpi á D. Juan Riera Orpi para el día nueve del corriente mes. . 7582  
El de la Catedral anuncia pública subasta de unos bienes que relaciona embargados á D. Gaspar Font Caracciolo. . 7583  
El de Santañy anuncia otra id. de una finca embargada como de propiedad de D. Marcos Rigo Manresa. . 7585  
El de San José cita á Bartolomé Mari Mari (a) Real para la celebración de un juicio verbal promovido por Bartolomé Mari Tur (a) Viña. . 7585  
El de Porreras cita á los herederos ó causahabientes del finado Juan Torres Mesquida para la celebración de un juicio verbal instado por él apoderado de don Luis Roig de Lluís y Corrales. . 7588  
El de Lluchmayor expide certificación de una sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, para notificación á los herederos desconocidos de Sebastián Pelegrí Noguera. . 7501  
El de Manacor saca á pública subasta una finca embargada á Bárbara Ferrer Rosselló. . 7592

**TRIBUNALES MUNICIPALES**  
El de la ciudad de Ibiza publica el fallo de una sentencia condenando á Juan Tur Ferrer al pago de cierta cantidad á la casa mercantil A. Palerm y Compañía. . 7589  
El de la villa de San José notifica

el fallo de una sentencia al demandado Bartolomé Mari Mari (a) Real de ignorado paradero. . 7593

**SUBASTAS**  
En el despacho del Notario don Mateo Jaume se subastará el día 3 de Septiembre próximo la participación de unas fincas pertenecientes á los menores D. Sebastián, D. Jaime, D.ª Antonia y D.ª Francisca Falconer Ferragut. . 7584  
El Comisario de la quiebra de Jaime ó Agustín Piña Miró saca á pública subasta unos bienes semovientes, muebles y otros efectos procedentes de la quiebra de dicho Piña Miró. . 7592

**COMANDANCIA DE INGENIEROS de Mallorca**  
Anuncia subasta para la adquisición durante un año y tres meses más por lotes completos de los artículos que relaciona. . 7586

**COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL**  
El Jefe de esta provincia invita á los propietarios de fincas de la ciudad de Ibiza, que quieran cederlas en arriendo para casa cuartel de la Guardia civil, á que presenten proposiciones. . 7587  
Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza. . 7590

**PARQUES DE INTENDENCIA**  
El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia que debiendo adquirir los artículos que relaciona, señala el día 4 de Septiembre próximo para presentar proposiciones. . 7585  
El idem del Parque de la Plaza de Palma anuncia lo mismo para el día 1.º de id. . 7589

**REQUISITORIAS**  
El Juez instructor del Regimiento infantería Palma D. Evaristo Rico Pereira, cita al recluta no incorporado Antonio Gornals Tomás, natural de Marratxi. . 7583  
El id. id. del id. Inca D. Lorenzo Vanrell Bover, id. al recluta Jorge Ramis Ordinas, natural de Santa. Maria. . 7583  
El id. id. del Juzgado de Ibiza D. Manuel Sierra Pomares, id. al sentenciado en causa sobre hurto José Mari (a) de Cas Pou, natural de San Jorge (Ibiza). . 7584  
El id. id. del batallón cazadores de Ibiza D. Gabriel Ferrer Veñy, id. al recluta Bartolomé Boned Juan, natural de Santa Eulalia. . 7584  
El id. id. del mismo batallón don Vicente Cuervo, id. á los reclutas Juan Torres Mayans, natural de Formentera y Vicente Tur Mari, natural de San José. . 7585  
El id. id. de la comandancia de marina de esta provincia don Juan Delgado, id. al camarero que fué del vapor «A. Colá» para prestar declaración en un interrogatorio. . 7586  
El mismo id. al procesado por el delito de contrabando Jaime Nicolas Nadal, natural de Felanitx. . 7589  
El id. id. del Juzgado de Miranda de Ebro, id. al procesado sobre estafa Hipólito Gonzalez Camps, natural de Mahón. . 7589  
El id. id. del regimiento infantería Menorca D. Ramón Garcia Mensurado, id. á los reclutas Juan Noguera Tur, natural de Santa Eulalia y Antonio Mari Mari, natural de San Juan Bautista. . 7593  
El id. id. de la comandancia de marina de esta provincia don Juan Delgado, id. al pescador

que denunció al Sr. Comandante del Fuerte de las lletas que habia otros pescadores que pescaban con dinamita. . 7593  
El id. id. del regimiento infantería Inca D. Bartolomé Borrás Roca, id. al recluta Miguel Mascaró Reinés, natural de La Puebla. . 7593

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**  
Anuncia que desde el día 1.º de Septiembre próximo al 10 de Octubre siguiente estará abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidos en dicho Centro de Enseñanza. . 7592

**INSTITUTO GENERAL Y TECNICO de Baleares**  
Anuncia que desde 1.º de Septiembre próximo quedará abierta la matrícula oficial de los estudios del Bachillerato y la de la clase nocturna para obreros; y en la primera quincena de Octubre para la enseñanza no Oficial. . 7592

**INSTITUTO GENERAL Y TECNICO de Mahón**  
Anuncia que la matrícula ordinaria de enseñanza oficial para el próximo curso estará abierta durante todo el mes de Septiembre próximo. . 7594

**ESCUELA DE COMERCIO**  
Anuncia que desde el día 2 al 31 del corriente mes estará abierta la matrícula de Enseñanza no oficial para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Septiembre próximo. . 7582

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS**  
Anuncia que las que deseen dar validez académica á los estudios hechos fuera de la Escuela Normal deberán solicitarlo durante todo el mes en curso. . 7583  
Id. que durante el mes de Septiembre próximo tendrán lugar los exámenes de ingreso y que deberán solicitarlo durante el corriente mes, . 7583

**RECAUDADORES EJECUTIVOS de contribuciones é impuestos**  
El de la zona de Manacor requiere al actual poseedor de una finca situada en la ciudad de Felanitx y punto llamado Son Gelabert, solvente sin recargo alguno el débito del presupuesto de 1914 y 1915. . 7582  
El mismo anuncia subasta de una finca, sita en el término de Porreras embargada á Gabriela Riera Adrover. . 7583  
El de la 1.ª zona de Palma requiere al actual poseedor de una finca que describe D. Enrique Portas Segura, solvente el débito del presupuesto del año 1913. . 7584  
El de la zona de Manacor dicta providencia declarando el apremio de segundo grado contra los contribuyentes que relaciona. . 7587  
El del Ayuntamiento de San Juan anuncia subasta de una finca embargada al médico D. Miguel Fiol Mayol, moroso en el pago sobre utilidades. . 7592  
El del id. de Maria anuncia varias id. de fincas embargadas á morosos en el pago sobre id. . 7592

**EMPRESAS ARRENDATARIAS**  
La del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes de esta capital anuncia que la recaudación de las patentes sobre dicho arbitrio correspondiente al tercer trimestre co-



4  
rriente tendrá lugar durante  
todo el mes en curso. . 7583

**FERRO CARRIL DE ALARO**  
Publica el Balance cerrado en 31  
de Diciembre de 1914. . 7585

**COMPANIA ARRENDATARIA**  
*de las Salinas de Torreveja*  
Convoca á los Señores Accionis-  
tas á Junta general ordinaria  
y extraordinaria para el dia 15  
de Septiembre próximo. . 7589

**SALINERA ESPAÑOLA**  
Publica los números de las 300

obligaciones hipotecarias serie  
C que deben ser amortizadas  
dia 1.º de Septiembre próximo. 7589  
Convoca á los Señores Accionis-  
tas á Junta general ordinaria  
y extraordinaria para el dia  
15 de Septiembre próximo. . 7591

**SOCIEDAD AUTOMOVIL CLUB**  
Participa á los Señores Propieta-  
rios de autos que durante el  
corriente mes y el próximo se  
cobrará voluntariamente el im-  
porte de sus cuotas correspon-  
dientes al tercer trimestre en  
curso. . 7589

**LA PROPAGADORA BALEAR**  
*de alumbrado de Inca*  
Anuncia el extravio de un talon  
de depósito de 1500 pesetas ex-  
pedido á favor de D. Juan Alo-  
mar Bennasar. . 7590

**BANCO DE FELANITX**  
Anuncia que habiendo solicitado  
D. Antonio Valens Tugores y  
D.ª Catalina Monserrat Ferrá  
se les expida un duplicado de  
un talon de deposito de 100 pe-  
setas por haberseles extravia-  
do el primitivo, lo hace públi-  
co á efectos de reclamación. . 7591

**CREDITO BALEAR**  
Anuncia haber solicitado Don  
Juan Pons Tortella se le expi-  
da un duplicado de un talon de  
depósito de 1000 pesetas por  
habersele extraviado el que se  
le expidió con fecha 18 Junio  
de 1914. . 7593

**CAJA DE AHORROS**  
*y Monte de piedad de Baleares*  
Anuncia subasta para enajenar  
las garantías de los préstamos  
vencidos en el mes de Agosto.  
de 1914. . 7594

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA